



CONVENIO DE DIFERIMIENTO DEL INICIO DE LOS TRABAJOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. **LP-MM-DOP-RP-2023-063**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN COMO AUTORIDAD RESPONSABLE DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, POR CONDUCTO DE: **LIC. EDGAR AUGUSTO GONZALEZ ZATARAIN, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADDA SARAHÍ ROSAS MEDINA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EL L.C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO, TESORERO MUNICIPAL E ING. RIGOBERTO ARAMBURO BOJORQUEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO **"LA DEPENDENCIA"** Y POR LA OTRA COMPARECE EL **C. MIGUEL DAVID MORALES BUESO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL CONTRATISTA"**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que **"LA DEPENDENCIA"**, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, basada en las atribuciones que le confiere los artículos 15, 37, 52 Fracción VI y 59 Fracciones III y IX la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y en lo dispuesto en los artículos 1 Fracción II, 11 Párrafo Segundo, 11, 36, Fracciones I y II y 38 Fracción I, de la propia Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, así como los artículos 44, 148 Fracciones III y VII, 151 Fracciones II y XIX del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, celebró un contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado con **"EL CONTRATISTA"** el día **01 de Junio de 2023** referente a la obra **"ACCESO ESTERO DEL YUGO (HOTEL RIU) EN CERRITOS**. al cual se le asignó el número. **LP-MM-DOP-RP-2023-063**, para su identificación.
- II. Que **"LA DEPENDENCIA"** para cubrir las obligaciones que se derivan del mencionado contrato **LP-MM-DOP-RP-2023-063**, autorizó recursos del programa **RECURSOS PROPIOS**, mediante los Oficio de Aprobación No. **201/2023** de fecha **05 de Abril de 2023**.
- III. Que, posterior a la fecha de inicio de los trabajos pactada, aun no se contaba con el resolutivo de parte de la SEMARNAT para poder intervenir en la zona.
- IV. Que, **"LA DEPENDENCIA"** con la finalidad de evitar daños o perjuicios a las partes, emitió con fecha 16 de junio del 2023 el acta de suspensión de los trabajos asentando en ella que, estos se reanudarían una vez que se resolviera lo conducente por parte de la SEMARNAT y formalizando los instrumentos necesarios.
- V. Que, **"EL CONTRATISTA"** no inicio los trabajos objeto del contrato inicial de conformidad con el acta de suspensión, firmando en ella de conformidad.
- VI. Que, a través de oficio con número SRA/DGIRA/DG-03919-23 de fecha 11 de octubre del 2023 la SEMARNAT resolvió autorizando en materia de impacto ambiental la

"2023, Año de Francisco Villa"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel. 915-80-00



ejecución de las obras, por lo que a partir de esa fecha ya era posible iniciar los trabajos previamente suspendidos del contrato **LP-MM-DOP-RP-2023-063** una vez formalizado el presente instrumento legal.

- VII.** Que, se celebró la decimotercera sesión extraordinaria del Comité de Obras Públicas, en fecha 27 de octubre en donde se autorizaron las modificaciones asentadas en este instrumento.

DECLARACIONES

Las partes declaran:

- I.** Que el presente convenio modifica únicamente las cláusulas que a continuación se señalan, las cuales quedarán de acuerdo a la modificación, respetando en forma íntegra el resto del texto del documento original.
- II.** En ese sentido este instrumento es parte complementaria del Contrato **LP-MM-DOP-RP-2023-063**, y no tiene ninguna validez en forma aislada.
- III.** En la cláusula Tercera: PLAZO DE EJECUCIÓN, del contrato **LP-MM-DOP-RP-2023-063**, "**EL CONTRATISTA**" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **60 días naturales**, iniciando los trabajos el día **12 de Junio de 2023** y a terminarlos a más tardar el día **10 de Agosto de 2023**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado. "**LA DEPENDENCIA**" declara que a la fecha se ha determinado la necesidad de diferir el inicio de los trabajos del contrato y formalizar mediante este convenio modificatorio las nuevas fechas, en virtud a: **fecha de resolutive por parte de la Semarnat.**
- IV.** "**LA DEPENDENCIA**" declara que autoriza realizar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO DE DIFERIMIENTO**, toda vez que con base en el **artículo 84 fracción I**, de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las misma del Estado de Sinaloa, indica: Las dependencias y entidades, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y con justificaciones fundadas, motivadas y transparentadas, podrán poner a consideración del Comité de obra la modificación de los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios modificatorios en cuanto a los montos y plazos originalmente pactados mediante los siguientes convenios que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

I. De Diferimiento: Cuando la Contratista haya presentado la documentación suficiente para la firma del contrato y el anticipo no se otorgue en el tiempo convenido en el contrato, las partes podrán acordar el diferimiento del inicio de los trabajos en igual número de días naturales al del retraso de la entrega del anticipo, en este caso no se modificará el plazo de ejecución pactado en el contrato, igual tratamiento se dará si el diferimiento obedece a una causa distinta no imputable a la Contratista.

"2023, Año de Francisco Villa"



- V. **“EL CONTRATISTA”** declara que conoce el alcance de diferimiento de inicio de los trabajos en nuevas fechas del inicio y de la terminación del plazo de ejecución del contrato, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con los trabajos respecto del diferimiento del inicio de los trabajos que se pacta.

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio consiste en el diferimiento del inicio de los trabajos del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **LP-MM-DOP-RP-2023-063**, a que se refieren las declaraciones III, IV y V del presente convenio.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se difiere el plazo de ejecución del contrato, estableciéndose como fechas de inicio de los trabajos contratados el día **27 de Octubre de 2023**, la duración será de **60** días naturales concluyendo el día **25 de Diciembre de 2023**.

TERCERA: MODIFICACION DE GARANTIAS.

En consecuencia de la celebración del presente instrumento **“EL CONTRATISTA”** deberá hacer de conocimiento de la afianzadora las modificaciones pactadas para efectos de que se realicen las modificaciones correspondientes a la garantía de cumplimiento, con el fin de que se continúe garantizando la obligación.

El presente convenio modificatorio no se perfeccionara y no surtirá efecto alguno hasta que **“EL CONTRATISTA”** entregue la garantía a la que se refiere el párrafo anterior a **“LA DEPENDENCIA”**, en un plazo que no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma del mismo.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

“2023, Año de Francisco Villa”

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00



MAZATLÁN

2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN

OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO MODIFICATORIO DE DIFERIMIENTO
CONTRATO DE OBRA No. **LP-MM-DOP-RP-2023-063**

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **CONVENIO MODIFICATORIO DE DIFERIMIENTO DEL INICIO DE LOS TRABAJOS** al final y al margen de todas sus fojas útiles, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, a 27 de Octubre de 2023.

POR "LA DEPENDENCIA"
MUNICIPIO DE MAZATLAN

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZALEZ ZATARAIN
Presidente Municipal

LIC. ADDA SARAHI ROSAS MEDINA
Secretaría del H. Ayuntamiento

COMITÉ DE OBRA PÚBLICA

ING. RIGOBERTO ARAMBURO BOJORQUEZ
Director de Obras Públicas
Presidente del Comité de Obra Pública
Municipal

L.C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO
Tesorero Municipal
Secretario Ejecutivo de Comité de Obra
Pública Municipal

**MTRO. WENCESLAO. PAUL GALINDO
MALDONADO**
Director de Planeación de desarrollo
urbano y sustentable
Vocal de Comité de Obra Pública
Municipal

LIC. JUAN JAVIER RODRIGUEZ MORALES
Director de Gobierno y Asuntos Jurídicos
Vocal de Comité de Obra Pública
Municipal

"2023, Año de Francisco Villa"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00



LIC. RODOLFO TIRADO MILLAN

Encargado de Despacho del Órgano Interno de Control
Vocal Comité de Obra Pública Municipal

REPRESENTANTES CIUDADANOS

ARQ. ROSA MARIA PAEZ GONZALEZ

Representante Ciudadano de Comité de
Obra Pública Municipal.

ING. JESUS ALBERTO GAMBOA AGUIRRE

Representante Ciudadano de Comité de
Obra Pública Municipal.

ARQ. ANSELMO GUZMAN LIZARAGA

Representante Ciudadano de Comité de Obra Pública Municipal.

POR "EL CONTRATISTA"

C. MIGUEL DAVID MORALES BUESO

Esta hoja de firmas corresponde al CONVENIO MODIFICATORIO DE DIFERIMIENTO DE INICIO DE LOS TRABAJOS, del contrato **LP-MM-DOP-RP-2023-063**, de la obra "**ACCESO ESTERO DEL YUGO (HOTEL RIU) EN CERRITOS.**" celebrado a los 27 días del mes de Octubre de 2023. Consta de 5 fojas útiles.

"2023, Año de Francisco Villa"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00

